



ACTA DE APERTURA

SOBRE C

Nº Expediente:	P.O.06.24		
Título del expediente:	"PINTADO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO ESTAMPADO EN EL PUERTO DE MAÓ"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO		
Tipo de contrato:	OBRA		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	119.356,88 €		
Fecha:	30 de mayo de 2024	Hora:	10.10
Nº Sesión:	3	Carácter:	ORDINARIA

Presidenta	Olga Peñalver de Lamo
Secretario	Pedro Batlle Planells

Orden del día

1. Acto de valoración de oferta criterio juicio de valor.
2. Apertura criterios evaluables automáticamente.
3. Identificación de ofertas en baja temeraria y valoración criterios evaluables automáticamente.
4. Acuerdos de la Mesa.

Desarrollo de la sesión

Siendo las 10.10 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato de obra de "PINTADO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO ESTAMPADO EN EL PUERTO DE MAÓ" formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. El Presidente inicia la sesión.

1. Acto de valoración de oferta criterio juicio de valor.

El Secretario procede, en primer lugar, a la lectura de las valoraciones de las proposiciones técnicas recogidas en el informe de la Comisión Técnica de fecha 23 de mayo de 2024.



Autoritat Portuària de Balears

Empresa	Valoración Técnica (sobre 20 puntos)
EUROSEÑAL, S.L.	2
MARCAS VIALES MENORCA, S.L.	16
SEROVIAL, S.L.	11

En el mencionado Informe de la Comisión Técnica de 23 de mayo de 2024 se recoge lo siguiente:

“Se considera que se han presentado dos de las ofertas técnicas con una calidad técnica aceptable al haber obtenido una puntuación técnica global superior a 10 puntos y que la oferta presentada por EUROSEÑAL, S.L. no es aceptable al no haber obtenido una puntuación técnica global superior a 10 puntos”.

Por otro lado, en la redacción del apartado “Oferta Técnica no contemplable (art.146.3 LCSP), y que no podrá continuar el proceso selectivo” del Cuadro de Características, donde se regula lo siguiente:

“De conformidad con el art.146.3 LCSP se considerarán de calidad técnica no aceptable aquellas que en su conjunto la valoración de los criterios cualitativos, no superen el 60% de la valoración total de los criterios cualitativos, no pudiendo continuar el proceso selectivo. Es decir, el método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- 1. Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 10 puntos sobre 20 puntos.*
- 2. Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 10 puntos sobre 20 puntos.”*

Por último, en el artículo 146.3 de la LCSP se establece:

“En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”

Dada la contradicción que se deduce de lo expuesto anteriormente, la Mesa de Contratación acude a la doctrina aplicada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en sus resoluciones 151/2023 y 60/2024 y que establece: *“En aquellos supuestos en los que las previsiones contenidas en los Pliegos por los que se rige la contratación (que constituyen la ‘lex contractus’) incurren en oscuridad, ambigüedad o contradicción, ello no puede originar un perjuicio para las empresas que toman parte en los procedimientos de licitación, y si no es posible resolver las dudas sobre su sentido con arreglo a las disposiciones de la LCSP, debe atenderse a las normas sobre la interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil, una de las cuales es la recogida en su artículo 1288, con arreglo al cual ‘la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad.*



Autoritat Portuària de Balears

En el caso de la contratación pública, la aplicación de esta norma implicará que las cláusulas de los Pliegos que adolezcan de oscuridad, ambigüedad o contradicción, no deberán interpretarse a favor de la parte que las redactó, el órgano de contratación, sino a favor de las empresas licitadoras que las hayan interpretado de forma razonable, en beneficio de la libre competencia y siempre con respeto a los principios de igualdad de trato y no discriminación”.

Por todo ello, en aras de no perjudicar los intereses de las empresas licitadoras y de conformidad con el umbral mínimo recogido en el artículo 146.3 LCSP, la Mesa considerará de calidad técnica no aceptable aquellas ofertas que en su conjunto de valoración de los criterios cualitativos, no superen el 50 por cien de la valoración total de estos criterios, no pudiendo continuar en el proceso selectivo.

Por lo tanto, de acuerdo con el Informe Técnico de valoración, la oferta presentada por la empresa EUROSEÑAL, S.L. se considera de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior al 50 por cien de la valoración total del criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor (10 de 20 puntos).

2. Apertura criterios evaluables automáticamente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre económico (SOBRE C) de las proposiciones de calidad técnica aceptable:

Empresa Licitadora	Oferta económica	Plazo de ejecución
MARCAS VIALES MENORCA, S.L.	97.555,47 €	30 días
SEROVIAL, S.L.	91.904,79 €	30 días

3. Identificación de ofertas en baja temeraria y valoración criterios evaluables automáticamente.

Seguidamente, una vez finalizado el acto público, sin asistentes al mismo, la Mesa de Contratación procede a identificar si las ofertas de calidad técnica aceptable se encuentran incursas en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el Cuadro de Características del procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de características del procedimiento se considerará, en principio, incursa en presunción de anormalidad, para un número de ofertas “contemplables” igual a dos (2), la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Las ofertas de las empresas MARCAS VIALES MENORCA, S.L. y SEROVIAL, S.L. NO se encuentran incursas en presunción de anormalidad.



Autoritat Portuària de Balears

Empresa	Proposición Económica (€ sin IVA)	Baja Oferta Económica (BO%)
MARCAS VIALES MENORCA, S.L.	97.555,47 €	18,27 %
SEROVIAL, S.L.	91.904,79 €	23,00 %

A continuación, la Mesa de Contratación procede a valorar las ofertas de calidad técnica aceptable y económicamente contemplables, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	2
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de ejecución (20%): 4. Valoración técnica (20 %): 5. Total:	1. SEROVIAL, S.L. 2. 91.904,79 € (60 Puntos) 3. 30 días (20 Puntos) 4. 11,00 Puntos 5. 91 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de ejecución (20%): 4. Valoración técnica (20 %): 5. Total:	1. MARCAS VIALES MENORCA, S.L. 2. 97.555,47 € (46,27 Puntos) 3. 30 días (20 Puntos) 4. 16,00 Puntos 5. 82,27 Puntos

4. Acuerdos de la Mesa.

La Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Admitir las ofertas presentadas por las empresas MARCAS VIALES MENORCA, S.L. y SEROVIAL, S.L., por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.
- No continuar el proceso selectivo para la oferta presentada por la empresa EUROSEÑAL, S.L. por ser considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 10 puntos sobre 20 y no ser económicamente contemplable, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de obra de "PINTADO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO ESTAMPADO EN EL PUERTO DE MAÓ" a la empresa SEROVIAL, S.L. por la cantidad de noventa y un mil novecientos cuatro euros con setenta y nueve céntimos (91.904,79 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de treinta (30) días y un plazo de garantía de un (1) año, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación.

